El derecho de autor está presente en nuestro cotidiano, posiblemente más de lo que imaginamos, por ello he reunido en este artículo algunas herramientas para conocer este aspecto tan importante de nuestra actividad.
Los derechos autorales son algo complejo, ya que no existe una única institución que nuclee todos los trámites o gestione todas las licencias, he armado una lista detallando las instituciones que se ocupan de esta área en Argentina y al final, añadí algunos casos comunes sobre el derecho de autor actuando en la práctica.

AADI - Asociación Argentina de Intérpretes
CAPIF - Asociación Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas
SADAIC - Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música
DNDA - Dirección Nacional de Derecho de Autor
INPI - Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Creative Commons - Licencias para material subido a internet
SADEM - Sindicato Argentino de Músicos
INAMU - Instituto Nacional de la Música

AADI y **CAPIF** son organizaciones muy vinculadas, supongamos que alguien interpreta música folclórica de diferentes autores ¿puede cobrar aunque no interprete material propio?, si, de hecho estas instituciones gestionan los derechos del intérprete en actuaciones públicas y en material grabado.

SADAIC y **DNDA** en cambio, gestionan los derechos del autor de la música. Es aquí donde el autor registra su material original o su arreglo musical de otro autor, SADAIC es también la institución que recauda a las emisoras de TV, Radio y en teatros o salones de eventos en regla, un cierto monto para pagar a los autores que suenan en esos sitios.

INPI - Es donde entre otras cosas, se registra el nombre de una banda o nombre artístico.

Creative Commons - Todas las plataformas digitales se vinculan con Creative Commons, registrando virtualmente un material, se puede reclamar en caso de uso indebido. La forma en que protegemos en internet nuestro contenido audio-visual es subiendo primero a Archive.org y luego añadiendo un enlace a Creative Commons, el proceso está muy bien explicado en este video: **-Click Aquí-**

SADEM e **INAMU** son dos instituciones que entre otras cosas, divulgan el conocimiento sobre temas de derechos de autor y de la música en general. SADEM tiene un tarifario de referencia, que sirve para cotizar los diferentes trabajos. Por otro lado, recomiendo mucho los manuales del INAMU, donde hay información muy detallada sobre los derechos de la música. https://inamu.musica.ar/manuales-de-formacion

Ahora mencionaré algunos casos típicos que creo, son útiles de conocer.
1 - ***Alguien quiere registrar sus canciones y busca quien pueda escribirlas en partitura***. Este es el caso más cotidiano, SADAIC también recibe grabaciones como forma de registro (no confundir con registrar la grabación en CAPIF), aunque suelo mencionar esto a mis clientes, ellos siempre prefieren la partitura, ya que se presta menos a la subjetividad y les aporta cierta "seguridad" extra.

2- ***Alguien logra registrar su canción, pero parte de la composición queda vulnerable y desprotegida***. Hay quienes han podido registrar obras por su cuenta con poca o ninguna formación musical, pero registrar una ***canción o álbum*** solo protege la combinación de: letra, acordes y melodía, dejando de lado los arreglos instrumentales o ciertos efectos. Para que esto no ocurra, hay que registrar **los arreglos** por separado.

.

3- ***Alguien canta género urbano y tiene problemas a la hora de escribir el ritmo o conseguir quien lo haga***. También es posible registrar solo la letra de la canción, escribir el ritmo de géneros como el trap o free-style suele ser algo interminable y engorroso, pero muchas veces también, innecesario. Si la canción no incluye un estribillo con una melodía que pueda escribirse, lo mejor sería registrar solo la letra. Esta opción es muy común en ciertos géneros de folclore, donde es sabido que hay ciertas melodías genéricas que se prestan para que funcionen con diferentes textos.

4- ***Plagios o uso indebido* -** La mayoría de los casos de robo de obras, ocurren cuando hubo un registro a medias, hoy día es necesario el registro en los sitios oficiales y además, el darlo de alta en internet por medio de Creative Commons. Es conocido el caso de un autor cuya canción no estaba registrada en SADAIC y otra persona la registró y recorrió el mundo con esa canción, aunque el autor tenía un video suyo como prueba de su autoría, no fue suficiente para recuperar su obra.

5- ***Videos silenciados* -** Un problema actual es que cuando subimos a las redes un video nuestro interpretando obras clásicas, los robots de estas plataformas hallan coincidencias con grabaciones de Sony Music o alguna otra discográfica, a veces incluso se llega a silenciar el video. Este problema ocurre en todo el mundo, creo que es temporal, ya que la IA encargada de estas cosas aún no se ha perfeccionado.

Queda pendiente para otro artículo, cosas más específicas para el sector de la música clásica/sinfónica, mientras tanto quedo a disposición por si tienen dudas o experiencias que quieran compartir, las leeré atentamente.

JOEL EDGARDO LÓPEZ

Egresó como Profesor en Artes de Música Especialidad Guitarra en el instituto "Lilia Yolanda Pereno de Elizondo" de Resistencia - Chaco - Argentina.

Desde el año 2012 al 2015 trabajó como Copista y Asistente de Archivo en la Orquesta Sinfónica del Chaco y desde el 2016 al presente se desempeña como Archivista en la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario. Ha colaborado como solista de guitarra en diversas ocasiones y asistido en el detrás de escena de varias óperas como maestro de luces, proyecciones escénicas y subtítulos. Asimismo es Community Manager de la web de educación musical "El Tip Musical" donde regularmente ofrece tutoriales sobre temas de teoría musical y cosas afines.